



CUT: 246470-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2472-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 21 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 246470-2024 tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarrumilla Código V organizado por la empresa TALS.A, sobre licencia de uso de agua subterránea para pozo tubular P6, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que el artículo 53° de la citada Ley prescribe que el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua requiere ser otorgada, que exista disponibilidad del agua solicitada y que esta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso que se destine, además que la fuente de agua a la que se contare la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas de seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;

Que el numeral 85.3) del artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que tratándose de licencias para uso de agua subterránea, la instalación de medidores de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, constituyen condición previa para el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 1066-2021-ANA-AAA.JZ, de fecha 26 de agosto de 2021, se aprobó a favor de la empresa TAL S.A., identificada con RUC N° 20131565659, el estudio de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto agrícola, a través de dos (02) pozos tubulares, ubicados en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): P6= 655 918 E, 9 231 693 N; P7= 655 847 E, 9 232 752 N, realizado en el distrito Zaña, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio de 20 l/s para el pozo tubular P6 y de 10 l/s para el pozo tubular P7; un volumen máximo anual de 0,473 hm³ y un volumen máximo anual de 0,237 hm³;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0592C89A

Que con Resolución Directoral N° 0504-2023-ANA-AAA.JZ de fecha 16 de mayo del 2025 se autorizó a TAL S.A con RUC N° 20131565659, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de un (01) pozo tubular (Pozo N° 06) para desarrollar un proyecto ubicado en el sector Fundo “San Gustavo A”, distrito de Chiclayo, y departamento Lambayeque con la ubicación en las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 S: 655918E-9231693N;

Que el literal a) del artículo 24° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que para licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular se debe presentar debidamente llenado el formato Anexo 16 de la referida norma;

Que mediante solicitud S/N, Giada María Taddei Contreras en representación dela empresa TAL S.A., solicita licencia de uso subterránea para pozo tubular P6, para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en el sector Fundo “San Gustavo A”, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que mediante Informe Técnico N° 0147-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/JGODLR de fecha 17 de octubre del 2025 concluye lo siguiente: Otorgar la licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola a favor de TAL S.A proveniente de un (01) pozo Tubular Pozo N° 06 en el predio con unidad catastral N° 17841 denominado San Gustavo A por un volumen de hasta 473040 m3/ año ubicado en el distrito de Zaña, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Estando a lo opinado por la unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 001-2010-AGA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

.SE RESUELVE

ARTICULO 1°. – Otorgar la licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola a favor de TAL S.A proveniente de un (01) pozo Tubular Pozo N° 06 sin código IRHS para ser utilizado en el predio con unidad catastral N° 17841 denominado San Gustavo A ubicado en el distrito de Zaña, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo IHRS	Tipo	Diametro del Pozo (m)/ (pulg)	Profundidad (m)	Ubicación de coordenadas S UTM (WGS 84 ZONA 17 S)	
				ESTE	NORTE
SN-01	Tubular	21.00	38.00	655917.00	9231691.00

Razon Social	RUC	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 S)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen maximo anual de agua otorgada (m3)
				Este	Norte		
TAL S.A	20131565659	San Gustavo A	17841	655628	9232119	44.61	473040



Con caudales de Bombeo y Régimen de explotación del Pozo

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL (M3)												VOLUMEN (m3/AÑO)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
17841	40176	36288	40176	38880	40176	38880	40176	40176	38880	40176	38880	40176	473040

ARTICULO 2°. – **Registrar** la licencia de agua otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°. – **Notificar** la presente resolución a TAL S.A y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0592C89A